



Viernes 31 de Julio de 1863.

Redacción y Administración, calle de Preciados, Núm. 1155, núm. 57, cuarto bajo.

Este periódico se publica todos los días, por la tarde, excepto los domingos.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

DEL EXTERIOR.
Turin 29.—Gran número de reanuncios se han presentado a todas las autoridades de provincias.
Milan 29.—Todos los diputados húngaros han abandonado la Dieta de Hungría.

dioma se necesita haber estudiado en cuatro años a lo menos de Cuba continuando con arreglo a lo que se dispone en los estatutos y reglamentos del colegio seminario de San Carlos de la Habana, sin perjuicio de las reformas que estime conveniente introducir en ellos el gobierno, llegada la oportunidad.

Art. 83. Los estudios de la facultad de teología en la isla de Cuba continuando con arreglo a lo que se dispone en los estatutos y reglamentos del colegio seminario de San Carlos de la Habana, sin perjuicio de las reformas que estime conveniente introducir en ellos el gobierno, llegada la oportunidad.

Art. 84. Son enseñanzas superiores:
La de ingenieros de caminos, canales y puertos.
La de ingenieros de minas.
La de ingenieros de montes.

Art. 85. Para ingresar en la carrera de ingenieros de caminos, canales y puertos, se necesita:
1.º Haber estudiado las materias siguientes:
Complemento del álgebra, geometría y trigonometría rectilínea y esférica.

Art. 86. Para aspirar al grado de licenciado en medicina estudiarán los alumnos en dos años a lo menos, posteriores al bachillerato:
Preliminares clínicos y clínica médica, dos años sucesivos.

Art. 87. Los licenciados en medicina que aspiren al doctorado estudiarán:
Historia de la medicina, un curso de tres lecciones semanales.

Art. 88. Los licenciados en medicina que aspiren al doctorado estudiarán:
Historia de la medicina, un curso de tres lecciones semanales.

Art. 89. Para ingresar en la carrera de ingenieros industriales se necesita:
1.º Haber estudiado las materias siguientes:
Complemento del álgebra, geometría y trigonometría rectilínea y esférica.

Art. 90. La carrera de ingenieros industriales comprende los estudios siguientes, que habrán de hacerse en dos años a lo menos:
1.º Tener conocimiento de dibujo hasta copiar a la aguada los diversos órdenes de arquitectura.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en el real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Art. 91. Los licenciados en derecho civil y canónico que aspiren al doctorado estudiarán:
Teoría de los procedimientos judiciales de España.

Art. 92. Los licenciados en derecho civil y canónico que aspiren al doctorado estudiarán:
Teoría de los procedimientos judiciales de España.

Art. 93. Los licenciados en derecho administrativo que aspiren al doctorado estudiarán:
Historia y elementos del derecho civil español común y foral.

Art. 94. Los licenciados en derecho administrativo que aspiren al doctorado estudiarán:
Historia y elementos del derecho civil español común y foral.

PLAN DE INSTRUCCION PUBLICA DE LA ISLA DE CUBA.

Art. 55. Cada una de las asignaturas de física experimental, zoología, botánica y mineralogía, con nociones de geología, álgebra y tratado de los fluidos imponderables, se estudiarán en un curso de lección diaria. Los cursos de las demás serán de tres lecciones semanales.

Art. 56. Los alumnos podrán estudiar las asignaturas propias de cada grado en el orden que prefirieren; pero la de cálculo habrá de preceder a la de mecánica, y la de química inorgánica a la de química orgánica.

Art. 57. Para matricularse en la facultad de farmacia se requiere, además del grado de bachiller en artes, haber probado académicamente:
Zoología, botánica y mineralogía, con nociones de geología.

Art. 58. Para aspirar al grado de bachiller en farmacia se necesita haber estudiado en tres años a lo menos:
Materia farmacéutica correspondiente a los reinos animal y mineral.

Art. 59. Para aspirar al grado de bachiller en farmacia se requiere haber estudiado con posterioridad al de bachiller:
Práctica de operaciones farmacéuticas.

alumnos deben permanecer diariamente en la escuela, en ejercicios prácticos y trabajos prácticos que se harán en la forma siguiente:

Mientras los alumnos estudian topografía y geometría descriptiva, se ejercitarán en el levantamiento y construcción de planos, en la resolución gráfica de problemas y en copiar detalles de edificios particulares.

Durante los cursos de nociones de mecánica y construcción se ejercitarán en la resolución gráfica de problemas de construcción y en copiar edificios particulares.

SECCION DE PROVINCIAS.

De Alicante nos escriben diciendo que al puerto de Jávea llegó días atrás un buque llamado Gertrudis, procedente de Argel, y al pasar a tierra algunos pasajeros en el bote, zozobró este, impelido por una fuerte ola, cayendo al agua tres mujeres, dos niños y algunos hombres, que de seguro hubieran perecido sin el instantáneo y eficaz auxilio que les prestaron el mornero, los carabineros de la costa y algunas otras personas.

Los naufragos salieron a tierra sin lesión alguna, siendo muy de notar la circunstancia de que una de las mujeres que llevaba un niño de pecho en los brazos lo conservó en ellos sin soltarlo, a pesar de la angustiosa situación en que se encontraba luchando con las olas.

Al sacarla a la orilla, apareció estrechando contra su corazón a la tierna criatura, lo cual conmovió profundamente a los circunstantes, pues si bien nada hay que sorprenda tratándose del amor de madre, no es posible permanecer indiferente ante las manifestaciones de ese purísimo sentimiento.

Varios propietarios de la villa de Dolores (Alicante) han acudido a la autoridad civil pidiendo que se proceda a la limpieza de determinadas acequias de aquel riego, cuyo servicio prescrito por el reglamento está abandonado, ofreciendo el estado de las acequias graves peligros para la salud pública.

En vista de esta reclamación, bueno es tener presente que las condiciones de esa comarca la hacen propensa a fiebres y otras enfermedades que toman un carácter epidémico, y que en más de una ocasión han producido grandes estragos.

En Ridaura (Gerona) descargó el 13 por la tarde un pedrisco tan fuerte, que muchos de sus vecinos pensaron quedar sumidos en la miseria por la pérdida de la cosecha. También ha sucedido lo propio en los términos de Usall y Porqueras.

El 13 del actual fué sustraída una corta cantidad del cajón de uno de los estancos de San Felip de Guixols (en Gerona). De las diligencias practicadas por la Guardia civil, ha sido capturado como presunto autor un vecino de la propia villa.

El 11 del actual por la noche fueron incendiadas las mieses del Manso Masana, del término de Vilabertran (Gerona), que lleva en arriendo el alcalde del propio pueblo, y reducidas a cenizas; afortunadamente por la oportunidad con que se acudió para apagar el fuego, no hubo mayores desgracias que lamentar. Han sido detenidos por sospechosos tres sugetos.

El 12 del actual fué muerto en Langreo, a las siete de la tarde, Tomás Fernandez, vecino de la parroquia de Ciaño, al tiempo de levantar un andamio de una casa que se estaba edificando, cuya desgracia la ocasión una viga que cayó sobre él.

El 14 a las cinco ocurrió un incendio en la casa de baños de las Caldas de San Juan de Priorio, pero se pudo extinguir a las seis y media sin desgracia alguna.

EL REINO.

MADRID 31 DE JULIO DE 1863.

Aunque a veces a las formas destempladas que El Pensamiento Español acostumbra prestar a todas las polémicas, nunca hubiéramos esperado ni creído que una discusión iniciada por nosotros con tanta dignidad como mesura, con tan recta intención y con tan notorio fundamento, la siguiera aquel periódico de la manera que lo hace, desentendiéndose de nuestros argumentos, esquivando el único punto de vista bajo el que debe considerarse, y haciendo caso omiso de las razones que como base fundamental de la contienda habíamos sentado. Para El Pensamiento ha sido inútil que hayamos tratado de hacerle comprender con templanza y cortesmente que la discusión, si la aceptaba, debía tener un punto de partida fijo, que no podía ser otro que la legalidad existente, el derecho constituido; y que habiéndole aceptado como exenta de los inconvenientes que pretende encontrar en la real orden de 4 de Julio la ley vigente de imprenta, no podía lógicamente descubrirlos en esta última disposición, que no hace más que repetir bajo distinta forma lo que aquella tiene dispuesto, y recordar y estimular su cumplimiento, que, por una pernicioso e inveterada tolerancia, había dejado de tener con rigor y exactitud en la materia a que se refiere.

Sin duda al periódico que a sí propio se denomina enfáticamente católico, ha disgustado altamente ver que por algún otro se acata y defiende y respeta a la Iglesia y a sus prelados, en lo que quizás habrá visto una ofensa ó un ataque al monopolio que pretende ejercer en determinadas cuestiones é intereses, y mucho más le ha irritado ver que ha sido posible demostrarle, a pesar de sus elevadas pretensiones, que en la presente ocasión, la deferencia para con el poder eclesiástico no ha podido ser más completa; que el gobierno en pro y en ventaja de los intereses morales y religiosos ha dictado una disposición, de la que El Pensamiento, con escasa habilidad y oportunidad aún más dudosa, pretendió hacer un arma de ataque en defensa de una causa que su torpe celo no habría hecho más que comprometer, si tan altos intereses estuvieran expuestos ni á comprometerse ni á lastimarse por exageraciones de periódicos que á una exigua satisfacción de amor propio y al encono del espíritu de partido

pretenden satisfacer, arrancando violentamente los vestidos sagrados para cubrir con ellos su vergonzosa desnudez.

No había sido, a la verdad, nuestro ánimo contender con El Pensamiento, ni lo habríamos hecho quizás, a pesar de las varias veces que había atacado al gobierno con motivo de la resolución que nos ocupa. Si á ella dedicamos un artículo tranquilo é imparcialmente meditado, fué porque en la polémica vino á tomar parte el respetable prelado de Calahorra, que, con la cordura que supone su elevada inteligencia y la sensatez digna de su ciencia y altísimo carácter, expuso algunas razonadas consideraciones para demostrar su inquietud y sus temores de que el gobierno, cuyas buenas intenciones reconocía, se hubiera inmiscuido en legislar sobre materias que, como puramente eclesiásticas, no debían ser de ninguna manera de su competencia. A estas observaciones, respetables por su fondo y por su forma, y testimonio de un celo por todos reconocido, procuramos satisfacer en nuestro anterior artículo; porque desde el momento que un sucesor de los apóstoles tenía algo que objetar contra un precepto del poder secular, no podía haber la menor duda de que habría por lo menos motivo para dudar de las intenciones del gobierno, por más que éste no desconfiara de la rectitud de las suyas, ni de su expresión terminante en la disposición objeto de censura. A este fin examinamos y comentamos detenidamente la real orden de 4 de Julio; y como después de haberla comparado con la ley de imprenta vigente vimos y demostramos que nada había que á esta se opusiera, y como nos constara que tanto el prelado reclamante como los demás de España nada habían tenido que objetar en contra de la misma, de ahí que manifestásemos de una manera respetuosa, como no podíamos menos, dirigiéndonos á quien nos dirigíamos, que sin duda la había examinado con recelosa desconfianza, porque si hubiera atendido á estas consideraciones y á la realidad y trascendencia del mal que se trataba de evitar, lejos de censurarla, quizás la hubiera aplaudido como justa y conveniente.

¿En qué justifica esto las aseveraciones de El Pensamiento respecto á nuestra conducta con aquel prelado? ¿Hemos estampado en una frase irreverente, ni una idea desconocida? ¿Acaso hay desacato porque en una materia que no es, no ya de dogma, pero ni de moral ni de disciplina interna, hayamos discutido con aquel de una manera que solo á nuestro colega podría ocurrirle calificar de inconveniente? Ahí está nuestro artículo, que es la mejor contestación; véase todo su espíritu, la idea que en él domina, y se comprenderá de parte de quién están la pasión, la violencia y el olvido de todos los principios de lealtad y buenagüena, primeras reglas de toda discusión seria y comedida.

Dejando esto aparte, que basta para justificar nuestras intenciones y nuestra conducta, vamos á refutar cumplidamente todos los asertos de nuestro colega, que no pueden seriamente llamarse argumentos, porque en nada sólido se basan. Debemos ante todo hacer la protesta de que detrás de El Pensamiento no vemos en ninguna manera al prelado de Calahorra: solo con el periódico discutimos, y á él solo van dirigidas nuestras observaciones; nadie, por otra parte, podrá crear que un obispo de la Iglesia católica pueda estar abrigado entre los pliegues de una bandera política que en esta cuestión no se ha desplegado ni con lucimiento ni con honra.

Desentendiéndose completamente El Pensamiento de cuanto habíamos dicho para demostrar la perfecta armonía existente entre la ley de imprenta y la real orden de 4 de Julio, se aferra en considerar la cuestión bajo el punto de vista de ser exclusivamente la autoridad civil la encargada de aquí en adelante de censurar todo género de publicaciones, aun las que, por ser de las comprendidas en el art. 6.º de la ley de imprenta, deben estar sometidas al juicio y censura de la autoridad eclesiástica, por no citarse en la mencionada real orden más que el art. 5.º de la dicha ley. Hé aquí la argumentación de aquel periódico, dando por supuesto y aceptado que se está en el caso del art. 6.º de la ley de imprenta, puesto que se trata de asuntos que se rozan con la religión y la moral, se desprenden de aquí «un principio claro y una disposición terminante: primero, el diocesano es único censor competente de escritos sobre dogma ó moral cristiana; este es el principio; segundo, no se publicará, por tanto, escrito alguno de tal especie sin la aprobación del diocesano; esta es la disposición.» Y continúa: «¿Cómo se aplica en la real orden este principio? Encomendando exclusivamente al ministerio civil la previa censura respecto de materias exclusivamente reservadas por la ley á la del diocesano. ¿Cómo se aplica esta disposición? Mandando sujetar á la propia exclusiva censura del ministerio civil los impresos de la dicha especie publicados sin este requisito, y retirando de la circulación, por autoridad exclusiva del propio ministerio civil, los impresos que él no haya censurado.—En esto no cabe duda, añade, porque la real orden no se funda sino en el art. 5.º de la ley de imprenta, el cual se refiere exclusivamente á las atribuciones preventivas de la autoridad civil en materia de impresos; y segundo, porque en dicha real orden se hace caso omiso del art. 6.º de la propia ley de imprenta, única que se debía tener presente en el negocio especial de que se trata es decir, en impresos sobre dogma ó moral cristiana.»

Creemos que no negará El Pensamiento que hemos transcrito literalmente toda su argumentación; y cuando así lo hacemos, también es de creer que piense que no tenemos de ningún modo el entrar en el debate, cualquiera que sea el terreno donde le plazca situarse, pues sin temor ni desconfianza podemos aceptarlo, aun bajo las condiciones y en la situación que juzgamos más favorables á su propósito.

La cuestión no puede ser debatida ni considerada más que con arreglo al art. 6.º de la ley de imprenta, único aplicable á los impresos de que se ocupa la disposición 2.ª de la real orden de 4 de Julio; y cuanto más se aleje El Pensamiento de esta consideración y más insista en no verla más que á través de lo dispuesto en el art. 5.º de la dicha ley, más favorece nuestros argumentos, porque se abstiene de intentar siquiera contestarlos, dejando la cuestión íntegra, intacta y con toda la fuerza de que no puede menos de estar asistido un raciocinio que, á más de su solidez absoluta, se encuentra robustecido con el silencio de los que le combaten. Se trata de impresos que tratan de asuntos religiosos, bien dogmáticos ó bien morales; y como quiera que esos tienen su sitio señalado en el art. 6.º, claro es que por más que se intente hacer creer lo contrario, á dicho artículo y no á otro alguno ha de acudirse para la apreciación de los hechos y para la aplicación del precepto legal.

No creemos necesario repetir lo que en nuestro anterior artículo hemos dicho acerca de la perfecta armonía en que con dicho artículo se encuentra la disposición segunda de la real orden en cuestión: El Pensamiento nada ha dicho en contra, como debía, para justificar su impugnación. No se ha tomado el trabajo de demostrar que una y otra disposición se contrarían, que la segunda en algo ó en todo creaba un estado legal diferente del establecido por la primera; y como eso no se ha hecho, porque era imposible hacerlo, queda desde luego en pie cuanto hemos alegado á este fin, y demostrado con la claridad posible que dicho artículo de la ley vigente continúa, como hasta ahora, siendo el que reglamenta la circulación de impresos de la naturaleza que expresa, y el que consigna los no disputados derechos de los diocesanos para otorgar el pase á escritos que, por mera precaución y por respeto á su autoridad y sus atribuciones, detenga en el primer momento, y usando de las suyas, la autoridad civil.

Mas puesto que así place á El Pensamiento, traigamos la cuestión al art. 5.º, examinémoslo; veamos cuál es su espíritu, cuál su tendencia, cuál la razón de su colocación en la ley, y al mismo tiempo veamos también para qué es para lo que la circular de 4 del corriente lo invoca, y si es cierto que de aquí en adelante solo aquel precepto de la ley de imprenta ha de tenerse en cuenta, desatendiendo por completo los derechos á los diocesanos concedidos por otro, y dando pretexto á todas esas alharacas tan apasionadas como extemporáneas, que han dado lugar quizás á que, alucinado por ellas, haya venido á tomar parte en la polémica, con El Pensamiento, pero no enteramente á su lado ni confundido en ese torbellino de pasiones y arrebatos, el respetado obispo de Calahorra.

El art. 5.º de la ley de imprenta dispone que no se procederá á la venta ó repartición de ningún impreso, sin que previamente se haya entregado un ejemplar de él al gobernador de la provincia y otro al fiscal de imprenta, ó á la autoridad local donde no residiera el gobernador. Este artículo entraña, por decirlo así, el pensamiento primitivo, generador, culminante, de esta como de todas las leyes que han arreglado el ejercicio de la libertad de imprenta; á saber: la intervención del poder público en toda clase de publicaciones, su vigilancia, su suprema inspección en garantía de los intereses sociales y de la mejor gobernación del país. Es la manifestación terminante de que el gobierno se abroga el supremo derecho de inspección sobre el ejercicio de la libertad de imprenta, es la base general que ha de regir todo el sistema, es el punto de partida, del cual ha de procederse después, de la manera que el legislador encuentra convenientemente, á designar, á fijar hasta qué punto, hasta qué término, dado el supuesto de ese derecho del poder, se ha de poder escribir y publicar lo escrito. La ley de imprenta no ha podido menos de consignar así, pues si no hubiera limitaciones, si no hubiera trabas, si no se consignara ese derecho del gobierno, la ley de imprenta no tendría razón de ser. Si se hiciera una nueva, en que prescindiendo de la forma artística, por decirlo así, que preside á la ordenación de sus artículos, y de la división de materias, condición precisa para que pueda ser claramente entendida, se quisiera hacer una división en que solo se atendiera á la razón filosófica, la ley podría dividirse en dos grandes bases que entrañarían todos sus preceptos: primera, la que consignara la reserva que de sus derechos hacia el poder, y estableciera la inspección solemne que se reservaba sobre todo lo impreso; segunda, la que detallara dentro de los límites de la primera la extensión de los derechos del escritor, las condiciones de la publicidad, las garantías de su mayor ó menor libertad.

Pues bien: esta primera base, esta razón de ser de toda ley de imprenta, es la que se consigna en el art. 5.º de la que actualmente rige. ¿Cabe dentro de su precepto, pero con una esfera de acción independiente y propia, la disposición que contiene el art. 6.º? ¿Son incompatibles uno y otro? De consignarse en uno de ellos una disposición legislativa, ¿se entiende por este solo hecho excluida la otra? Hé aquí lo que El Pensamiento

debió ocuparse en demostrar, hé aquí lo que debió hacer; y habiéndolo omitido, ha dejado en pie todas nuestras observaciones, que ahora completaremos, y con tanta precisión que no quede á nuestro contendiente ni el menor asomo de duda.

El art. 6.º, al disponer que no se publique escrito alguno sobre dogma ó moral, parte del supuesto establecido en el 5.º, á saber: que ese escrito que trate de las referidas materias ha de ser entregado previamente al gobernador y al fiscal de imprenta, para que juzguen si puede ó no circular. Si de ese exámen aparece que es de los comprendidos en el art. 6.º, entonces claro es que no opondrá el pase, á menos que el prelado de la diócesis declare que debe concedérsele el permiso, ante cuya declaración, sin duda alguna, aclarará sus escrúpulos la censura civil, y no opondrá obstáculo á que circule. Pero el paso previo, la medida primera ha de ser presentar el impreso á la censura civil, formalidad de la cual no está exento ninguno, de ninguna especie y sea cual sea la materia de que se ocupe.

¿Pueden los obispos, preguntáramos en nuestro anterior artículo, impedir que una publicación cualquiera vea la luz pública sin que llegue á su noticia? De ningún modo, y El Pensamiento no lo ha negado; para que fuera posible, sería necesario que cuanto la imprenta arroja á la circulación se presentara al obispo antes que á nadie; que este tuviera su fiscal de imprenta, y hasta un personal de policía numeroso para evitar toda clase de publicaciones clandestinas. La mejor prueba de que no está en su mano el evitarlo, es que hasta ahora han inundado las ciudades y hasta los más pequeños pueblos esa innumerable multitud de inmundos romances, que tanto mal han causado, y bien seguro es que los prelados españoles no han visto sin profundo disgusto circular tantos absurdos, que á los intereses religiosos más que á otros algunos han causado enormes quebrantos. Y ahora, cuando se ha atajado ese mal, cuando á la religión y á la Iglesia se ha causado ese beneficio, ¿le parece á El Pensamiento que es ocasión oportuna para declamar del modo que lo ha hecho en contra de una disposición que, dadas las ideas á que preferentemente se consagra, debió recibir con aplauso? Y al ponerle remedio, ¿se ha extralimitado el gobierno del círculo de sus atribuciones? Esto es lo que sostiene El Pensamiento; pero no puede dársele mejor respuesta que citar las mismas palabras de la real orden de 4 último.

Dice la primera de sus disposiciones, que se observe la más escrupulosa vigilancia para que ningún romance ni impreso de cualquier clase se publique sin haberse sometido de antemano y como prescribe el art. 5.º de la ley vigente, á la previa censura de los fiscales de imprenta en los puntos donde dichos funcionarios existan, y en los que no los hubiere á la de la autoridad local.—Esto indudablemente se refiere á todo género de impresos, aun á los comprendidos en el art. 6.º de la referida ley de imprenta; pero es el caso, como ya hemos dicho, que todos, incluidos estos, con arreglo á la referida ley, deben ser previamente presentados á la autoridad civil, para que esta, en vista de su objeto, decida ó dejarlos pasar, cuando son de aquellos á que puede aplicar su criterio exclusivo, ó someterlos á la autoridad diocesana.

Mas á continuación de la primera, se encuentra la segunda disposición de la misma real orden, que dice que no se permita la publicación de aquellos impresos que no contengan una lectura digna y moralizadora, ó se ocupen de asuntos religiosos que no estén tratados con la verdad, reverencia y delicadeza que debe apertecerse. Ya dijimos en nuestro anterior artículo que es lo que debía entenderse por estas tres circunstancias, que reunidas debían exigir siempre. Pero, sobre todo, lo importante para nuestro propósito, es consignar que esto es precisamente lo que dispone la ley de imprenta con relación al art. 6.º, sin embargo de lo dispuesto en el 5.º.

Es tan perfecta la armonía de dicha ley con esta real orden, que no solo el citado art. 6.º se encuentra representado por la segunda disposición de las de esta, sino que el art. 5.º de aquella se ve reproducido en la primera de las que contiene dicha circular. Así como la ley consigna primero el precepto genérico, y luego ciertos detalles que no obstan á aquel, así dicha real orden, en primer lugar sujeta á la inspección de la autoridad civil todos, absolutamente todos los romances; y en segundo, hace las salvedades que debe hacer, amoldándose á lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de imprenta. Porque es menester además tener muy en cuenta que esta disposición se ha dictado únicamente para hacer cumplir la ley general en cuanto se refiere á romances populares, como claramente se dice en el preámbulo; que á no haber habido por costumbre inveterada una sensible tolerancia con esta clase de impresos, no hubiera sido necesario dictar una resolución especial para ellos; y sobre todo, que lo dispuesto en esta es exactamente lo mismo que mandó la ley de imprenta, contra la cual ni han reclamado los prelados, ni se le ha ocurrido decir nada á El Pensamiento Español.

Vea nuestro colega como está claro hasta no poder más lo que se ha dicho, y lo que se ha querido decir en esa resolución que tanto combate. Si el habernos tomado el trabajo de explicarla con la ley á la vista y el sentido común por guía le parece á aquel periódico que es hacer el gobierno una retractación de sus ideas ó una confesión de la oscuridad de su enunciaci6n, lo abandonamos gustosos su sistema de lógica, y nos congratulamos

de nuestro primitivo propósito de hacer caso de sus infundadas lamentaciones, de cuyo silencio no hubiéramos salido á no mediar un respetable prelado, y á no habernos visto injustamente atacados. Estudie y medite El Pensamiento la ley, esta polémica; no aventure apreciaciones que en último resultado no pueden menos de producir una derrota segura, y evitará el mal que siempre originan el alboroto y el escándalo, cuando no hay razón fundada ni pretexto para motivarlo.

Dejamos sin contestar al último párrafo de un artículo; escritores que se estiman no se manchan descendiendo á ese terreno. En todo caso, por mucha que sea su tenacidad, El Pensamiento no podrá menos de reconocer que si no de ciencia, le hemos dado un ejemplo que imitar de mesura y cortesía, que no perderá nada en aprovechar para lo sucesivo.

La Iberia, que de algún tiempo á esta parte da muestras de ocuparse con preferencia en los asuntos de Ultramar, ha insertado en uno de sus últimos números varias correspondencias de Santo Domingo y de la isla de Cuba, en que se hacen apreciaciones inexactas que procuramos rectificar brevemente, sirviendo al propio tiempo escrito de contestación á alusiones más ó menos claras hechas por algún otro periódico respecto á disidencias ocurridas entre las autoridades de la Habana.

No hacemos historia (como se dice ahora) y por consiguiente, es inútil que recordemos el estado en que se hallaba la república de Santo Domingo cuando se verificó la reincorporación, y la existencia azorosa que venía arrastrando hace medio siglo. Consignámos solo este hecho para deducir de él, como consecuencia inevitable, que aquel país, privilegiado por la naturaleza, debia hallarse en un estado de atraso relativo; que su organizaci6n civil, administrativa y económica tiene que luchar con grandes obstáculos, á pesar de los buenos deseos del gobierno y de la solicitud que consagra á su adelanto y progreso; que lo primero es constituir aquella sociedad con arreglo á sus necesidades y al nuevo género de intereses que ha creado su incorporaci6n á España, que después debe pensarse, como se piensa ya, en el fomento de la isla, y en la construcción de carreteras, ferro-carriles, puertos, faros y demás obras públicas que, contribuyendo á dar facilidad á los ricos productos de aquel suelo, aumenten la riqueza pública é indemnicien á la madre patria de los grandes sacrificios que hoy le impone su nueva provincia.

Ni es de extrañar que en Santo Domingo haya algunos descontentos; consecuencia es también de las continuas revueltas por que ha pasado aquel país; pero ni el gobierno distribuye con mano pródiga recompensas injustas, ni lastima intereses creados, ni hace otra cosa que premiar con parsimonia servicios innegables, y reconocer como no podía menos los anteriores á la reincorporación, que habían venido á constituir el único patrimonio de los que los habían prestado.

Por lo demás, es inexacto que la administraci6n sea en Santo Domingo tan costosa como en las demás provincias de Ultramar, y podemos asegurar que el gobierno tiene el pensamiento de hacer en ella cuantas economías sean compatibles con el buen servicio. Contestado ahora, aunque ligeramente, á lo que se dice en la carta de la isla de Cuba, empujaremos por negar que esté sujeta á un régimen puramente militar: por el contrario, cada día van creciendo en importancia los funcionarios civiles, y recientemente se han planteado instituciones que no solamente son una garantía contra los abusos de la autoridad, sino que, llevando á su seno todas las personas distinguidas por su nacimiento y por su riqueza, confieren al país una participación directa en su administraci6n, y son prueba evidente de los principios liberales que hoy sirven de norma para la gobernación de las provincias de Ultramar.

No entraremos en cuestiones de personas, anónimas siempre, y que siempre se miran por el engañoso prisma de los intereses y de las afecciones privadas; pero nadie podrá negarnos que la primera autoridad de la isla de Cuba, responsable de sus actos ante el gobierno y el país, está completamente en su derecho desaprobando la conducta ó las disposiciones de funcionarios inferiores, sin que á esto, que no pasa de ser una sencilla cuestión de atribuciones, sobre la cual ha decidido ya el gobierno, puedan dárse con justicia las proporciones exageradas que le atribuye el correspondal de La Iberia.

La táctica que están siguiendo los periódicos de oposici6n para combatir al ministerio, es, por su singularidad, de lo más divertido que puede verse. Esta oposici6n, que, aparte de la gracia cómica que no le negaremos, por estar en armonía por su debilidad con la estación que atravesamos, pudiera llamarse muy bien oposici6n de verano, consiste en la invención de noticias á cual más extravagantes, en la suposición de hechos á cual más absurdos, y en la representación, en fin, á medida del deseo, de los lances, situaciones y escenas más inverosímiles.—Hacer hoy la oposici6n es un trabajo agradable; todo se reduce ni más ni menos á escribir una novela en que como consecuencia final de los hechos que se hacen suceder, se demuestre la próxima é inevitable muerte del gabinete.

Uno supone que en el Consejo de ministros, á donde pudo secretamente penetrar, vió surgir un grave conflicto á consecuencia de los candidatos á diputados por la letra M, que había de apoyar el gobierno: sosteniendo un ministro que la tal letra estaba toda copada por los progresistas, y replicando los demás que por eso mismo había que echarlos de ella, el Consejo se hizo un campo de Agramante, como no podía menos de suceder, y de aquí la gran crisis que se espera. Y aunque esta crisis pueda al fin detenerse, como son tantas las letras que hay que recorrer, y á cada letra ha de tocarle por lo menos, dos consejos, siendo estos como necesariamente tienen que ser muy reunidos, en alguno de ellos, por precisión, el gabinete viene abajo.

Otro quiere hacer creer que sabe positivamente que el Sr. Vaamonde ha renido con el Sr. Sierra, por lo cual se ha incomodado el Sr. Concha y no ha puesto buena cara el Sr. Moreno López. A

secuencia de las acciones al Sr. Vaamonde, y así como se verá en el teatro y en la escena los de la ve... Quién, yendo m... to de las intenc... que no lo dem... á al tercero, q... arto, y así como... n parecer... disimulo, y me... mo que lo mala... No acabaríamo... s los graecioso... rridicos se val... on no se parala... un terminante... ones, y que es... le voluntad... rque los periód... ancho horizont... mpo de lo ide... ando por el pr... ar ni una palab... vuelvan á la... Hoy mismo, E... er dijimos, es... dice en las p... e, dice en las p... e haya conier... gobierno; que... estos un punde... es incomple... oyan fracción... erro quita má... a siguiente lo... guiendo, amon... iaci6n, nuestro... la duena más... vario Español... mil veces, que... ne consiste en... de los divers... nales, para fo... en vano que le... el gobierno p... precisamente... hombres imp... en vano, si... nial se diga y... to punto impo... un personal... Vuelvo hoy... insistir, pret... aver, en que... esto sin conta... debió aceptar... de subir a... binete no pudo... más, que no... guro disuelto... lo aconseja... galizar la situa... en los presupe... resentarse ante... ó disolver l... scretos los imp... probaci6n de es... que llegase el... extremos, no... Hay alguien q... Por lo que he... que se mod... lo que sea, s... tros que esto... cómo mod... io, de una ma... ante las Cortes... liberal, política... tenía que ver... En Berniñ... Gortschakoff... asuntos de P... sires potencie... Bismark, y si... gran carño á... rio con la Rusi... Se teme, sol... tentase influir... Francia influir... zado sobre el... Las visitas q... cadianos aca... germen de una... tendrá por obje... el congreso de... con la Confede... Ha publicad... niendo quej... de puntualid... se advierten... corren á carg... dccion gene... motivo el cel... pencia para... abusos. Perfectamente... se particular... eable colega... Las horas s... ras no son las... ción, sino d... las, las ofic... cuantas factur... de ser ef... No es ciert... treguen más... cae. Porq... rías todas o... rdo, se mar... no publicad...

hacer caso... respeto... la ley... la motivación... que en... producir... cuando... para moti...

creditos en caja. Los intereses particulares salen beneficiados con esta medida. No es cierto tampoco que los días a la semana pueda pedirse por medio de notas el estado de la liquidación...

Llamamos la atención de los lectores hacia la carta de un suscriptor y amigo particular nuestro, de Santander, que insertamos al pie de estas líneas, en la cual se da noticia de un suceso del mayor interés para aquella provincia y la de Asturias...

Extraordinario ha sido el entusiasmo que noté en tan escogida reunión; lo cual unido a la circunstancia del gran crédito y cuantiosos capitales que representan los concurrentes, algunos de ellos hijos entusiastas de Asturias que tienen muchos intereses y relaciones en la Habana y en Méjico...

Por ahora solo se ha tratado de lo primero que había que tratar: del nombramiento de una comisión que se encargue de solicitar del gobierno la autorización para hacer los estudios de la vía férrea. No tardará la comisión nombrada en evacuar su encargo y remitir su solicitud al ministerio de Fomento por conducto del propietario de El Reno, Sr. D. Lorenzo Nicolás Quintana...

- Señores que componen la comisión. D. Juan de Abarca. D. Mateo Oregon. D. José Antonio Cedrón. D. José Ramón López Doriga. D. Victoriano Pérez de la Riva. D. José Sobrino Vega. D. Gerónimo Ruiz de la Parra. D. Domingo Bustamante. D. Tomás Fernández Ontoria. D. Julián Ceballos. D. Angel Bernardo Pérez. D. Joaquín Leanda Chaves. D. Felipe Díaz.

Felicitamos cordialmente a los dignos individuos que se reunieron en Santander con tanto útil, laudable y patriótico fin, y los deseamos de todas veras que vean coronados con el mejor éxito los esfuerzos y sacrificios que van a hacer en beneficio del país en general, y de las provincias de Asturias y Santander en particular.

Excusamos decir que nos alegramos muy especialmente de este suceso por la parte de ventajas que reportará a la provincia de Asturias, infinitamente mayores, a nuestro juicio, que la de Santander, si se lleva a cabo el ferro-carril que se proyecta, ya que la fatalidad hace que nadie se atreva a acometer el de León a Gijón, por el alto y fragoroso puerto de Pajares, y que no se vislumbra el término del aislamiento en que se halla tan populosa provincia con las de Castilla, y en cuyo lamentable estado de atraso se ve amenazada de quedarse por muchos años, si, por cualquier punto que sea de la áspera cordillera cantábrica, no se pone en comunicación rápida con las demás de España, y por consiguiente, con la Europa.

Después de las dos provincias de Asturias y Santander, a ningún particular ni empresa le importará tanto como a la del ferro-carril de Isabel II la realización de la gran obra que se proyecta, toda vez que el trayecto de su vía, si bien de los más importantes de España, es demasiado corto, y que lo triplicaría, cuando menos, con el de que se trata, debiendo prometerse una grande y segura explotación, si, como lo esperamos, el trazado del nuevo ferro-carril se dirige a las

cuencas carboníferas y a los centros industriales de Asturias, con los pequeños y poco costosos ramales a los puertos de esta provincia que convengan. Un consejo nos atrevemos a dar, para concluir, a nuestros amigos: el de que obtendría que sea, como no puede menos de serlo, la autorización para hacer los estudios del ferro-carril, procuren a toda costa y con el mayor empeño encomendar los estudios a los ingenieros más competentes de que puedan valerse, persuadidos de que los buenos estudios de una vía férrea son una de las bases más esenciales, así del acierto para acometer negocios de tal magnitud, como de esperanza legítima y fundada de que el gobierno y las Cortes se asocien a la empresa, concediéndole todos los auxilios a que la misma tenga derecho, no ya solo por razones de justicia, sino también de analogía entre los concedidos a otros caminos y al que se proyecta construir.

Partes telegráficas relativas a la salida y llegada de los vapores-correos: Vigo 30.—El vapor-correo de las Antillas España, su capitán Carricarte, ha llegado sin novedad con la correspondencia de la Habana y 572 pasajeros, en trece días y veinte horas de navegación. El vapor Príncipe Alfonso había entrado en la Habana con diez y ocho días de viaje. Cádiz 30.—El vapor-correo Ciudad Condal ha salido hoy puntualmente, conduciendo la correspondencia y 134 pasajeros para la Habana.

Segun escriben de San Ildefonso a un colega, no es cierto que el señor ministro de Fomento trate de ir a Sevilla después de tomar los baños de Panticosa. Esto último es probable, porque el estado delicado de su salud así lo exige; pero el viaje no durará más tiempo que el estrictamente preciso para tomar las aguas. El día 4 de Agosto saldrá, casi seguramente, para Panticosa.

A El Constitucional escribe su correspondiente de la Granja confirmándole la grata noticia de que ya tienen conocimiento nuestros lectores relativa al estado interesante de S. M., quien aseguran se halla en el cuarto mes de su embarazo. La publicación se hará, según el citado correspondiente, en aquel real sitio, en el cual permanecerá la corte hasta fines de Setiembre, si la estación lo permite.

Anteayer quedó firmado en el real sitio de San Ildefonso, por los plenipotenciarios respectivos, señor marqués de Miraflores y cónsul general de Suiza, un convenio postal entre España y Suiza.

Dice La Correspondencia: Ocupándose El Diario Español de los candidatos a la diputación a Cortes por la Coruña, habla de los señores Atocha, ex-conde de Priego, Montero, Ruiz Pons y Lavaggi, los dos primeros candidatos duplicados del gobierno, según dice nuestro colega; y añade que la Coruña da mucho que hacer a los Sres. Vaamonde y Cuenca para la designación de candidato. Nosotros podemos asegurar a El Diario Español, sin temor de que se nos demienta con datos, que es completamente inexacto que los Sres. Vaamonde y Cuenca hayan tomado ni tomen parte alguna en la designación de candidato para la Coruña.

Nuestro estimado colega El Contemporáneo traza hoy un cuadro por demás verdadero de la actitud que guardan los partidarios de la situación caída para derrocar a la actual.

He aquí las fundadas observaciones de El Contemporáneo: De los o'donnellistas ya hemos dicho nosotros bastante, y sin embargo, aún diremos más. La política de esta falange, que se ha dividido aparentemente en dos campos, es muy conocida. Mientras unos pocos se han colocado enfrente del ministerio para que se quiera en algún periódico que se temblaba la enseña del conde-duque, los demás han rodeado a los hombres que ocupan el poder, y sin haber hecho nunca del título de conservadores liberales, lo han adoptado de pronto, despojándose del de unionistas, con que tanto se ufanaban; y dando a entender que nada les liga con la pasada situación, se apellidan ministeriales, reconociendo por sí mismos sus candidaturas y brindando al gabinete con su leal apoyo, a fin de que este les tienda una mano compasiva.

Esto es lo que se ve. Lo que no se ve, pero se oye, es el conjunto de habillitas, noticias absurdas, críticas amargas y murmuraciones de toda especie y calibre, con que así los que se llaman de oposición, como los que se titulan amigos, procuran confundirlos, despreciarlos, empujarlos y poner obstáculos al ministerio, a cuya sombra conspiran.

Deñes de gran parte ó casi de la totalidad de la administración pública, con secretas relaciones, así en los centros de la corte como entre los funcionarios de provincias; con la ayuda de bastantes intereses creados durante los cinco años famosos a favor de ciertos caciques más ó menos omnipotentes en ciertas localidades, pintando su actual situación como cosa transitoria, y para la cual nada debe comprometerse, hablando de la vuelta de su patrono el conde-duque como de un hecho inevitable y próximo, dejando adivinar en perspectiva otra nueva época de más absoluto favoritismo, para la cual dejarían de estar en gracia los tibios ó los rebeldes, los o'donnellistas vuelven contra el gobierno las armas que este les deja en las manos; armas que templó a su gusto el Sr. Posada Herrera para semejantes ó parecidas ocaciones; armas que, por más que sus ellos se embosen algo en la independiente actitud de los pueblos, han de hacer por su mala ley bastante daño a cuantos no se encuentran dispuestos a transigir con el cesarismo que quieren imponer a nuestra pobre España los pretorianos del general O'Donnell.

Más adelante añade: He aquí la segunda etapa de la conspiración latente, que comenzó con la célebre última hora de La Correspondencia, siguió con los escarceos del Dos de Mayo, las reuniones en casa del hombre del vívise Dios! y el famoso discurso del Sr. Posada, que en la actualidad funciona en las provincias, valiéndose de los hilos de la red administrativa que aún conserva en su poder, y acabará volviendo las cosas al deplorable estado en que se encuentran cuando los desciertos, la torpeza y la impopularidad de su jefe le hizo imposible seguir gobernando con unas Cortes hechas, merced a los prodigios de la influencia moral, a su hechura y semejanza. Ni por un momento queremos pensar que tan grande absurdo puede ser posible! El que en tan alto desprecio ha tenido la opinión pública; el que tan duramente ha perseguido a la

premsa; el que ha proclamado ley su capricho y ha impuesto tan rudamente su voluntad; el que se ha creído único capaz de dirigir los destinos de su patria; el que se ensobreció hasta el punto de juzgar bastante su nombre para compensar la falta de una idea y quiso dar, y ni dió siquiera mendrugos, en vez de derechos a sus conciudadanos, qué haría si la fatalidad le trajese de nuevo al poder confundido en sus vanas creencias de hombre necesario é irremplazable? Qué haría impuesto, por decirlo así, a la nación, por el aparente falta de hombres capaces para la gobernación del Estado?

Y qué espectáculo no daría nuestra desgraciada patria a la Europa entera diciendo:—¿Veis ese hombre que nada ha hecho en cinco años que revele su talento o su iniciativa, que ha amordazado la prensa, que nos hizo retroceder a los tiempos de Calomarde con sus tentativas hipócritamente reaccionarias, que no tiene más bandera que su nombre, ni más partidarios, que sus genizos? Pues no hay nada que represente ni valga más en nuestro país; fatalmente las riendas del gobierno han de estar en sus manos, porque nadie hay más que él que pueda manejarlas!

Por el decoro de tantos hombres de Estado ilustres por su saber y sus merecimientos, por el decoro de los partidos, por el decoro nacional, en fin, deploráramos que esto sucediese. Ya antes de ahora hemos dado la voz de alarma a todos los hombres que se interesan en el bien de la cosa pública, y muy en particular al gobierno; hoy volvemos a repetir nuestro aviso. Qué remedio ha de ponerse al mal, no nos toca a nosotros indicarlo, pues no podrán de ningún modo ocultarse a la clara inteligencia de los encargados de velar por los intereses del país.

Peró los sucesos se precipitan, las distancias se acortan, el tiempo de poder obrar se abrevia; si se pasa la hora, cuando se quiera poner el remedio acaso será tarde.

En otro lugar de su número de hoy dice el mismo Contemporáneo lo siguiente: Los partidarios de la situación caída abrigan esperanzas de volver a las Cortes, y no perdónan medio alguno para conseguirlas y para extender la creencia de su poder.

Es cierto que aun cuentan con grandes elementos de influencia en las localidades; es cierto que esos medios, explotados por ellos con la habilidad que les enseñó su gran elector, podrían darles la apariencia de tener grandes raíces en los distritos y figurar por este medio al frente de las candidaturas de los círculos electorales.

Entre los rumores que para llegar a estos fines se han extendido por esa pléyade de capacidades, figura uno de los más importantes, de que se ha hablado en estos días, en que tanto se dice y en tan variados ya pp. opuestos sentidos. Hase dicho que el ministerio prestará su apoyo a los candidatos que, según los gobernadores, cuentan mayores probabilidades de éxito. Ese principio, que sería altamente justo y conveniente en condiciones normales, produciría, adoptándose en absoluto, el efecto contrario al que se busca, porque no es dudoso que los paladines del pasado ministerio cuentan con sobrados y eficaces medios para influir en proveyo propio, como lo demuestran palpablemente los recientes sucesos del Puerto de Santa María y otros muchos de los que ocurren en los distritos.

Adoptándose aquel principio de una manera absoluta, vendría a falsearse la elección, precisamente por los mismos medios escogidos para impedirlo. Por eso creemos que el ministro de la Gobernación, cuya rectitud de carácter y cuyas dotes políticas no son dudosas, no prescindirá de su propio criterio, depositando en los informes de los gobernadores una confianza ciega y no sujeta al examen y apreciación de las verdaderas condiciones de arraigo y positiva influencia de los candidatos a la diputación.

De otra suerte se corre el riesgo de dar por inútiles a los que jamás tuvieron ni relaciones ni arraigo en los distritos, ni merecen tampoco la confianza de los electores. Nosotros, por nuestra parte, diremos que hoy recibimos una carta de un punto de Galicia, en la cual se nos participa que muchos alcaldes y secretarios de ayuntamiento, conocidamente despectivos al actual gobierno, trabajan y emplean toda su influencia para que la próxima campaña electoral le sea adversa completamente.

Tomamos los siguientes párrafos de una carta del señor, que publica anoche La Correspondencia: San Ildefonso 29 de Julio.—Post munda Fabus. Después de tanto hablar de política en estos últimos días, carencia absoluta de noticias. Con la marcha de los señores Vaamonde y Sierra, y la consiguiente inacción del gobierno, considerado como entidad colectiva, ha vuelto a reinar en este pequeño mundo político una calma desesperante para los que se desayunan con un cacique, como un docena de destituciones y cenados cambios de gabinete.

Se asegura que las elecciones generales tendrán lugar del 15 al 30 de Setiembre, a menos que de aquí a la disolución del Congreso no modifique al gobierno su pensamiento. En contra de lo que el correspondiente de La Correspondencia asegura acerca del viaje de S. M., dice ayer La Epoca: Ayer (anteayer) corrió en San Ildefonso la noticia de que los médicos prescribían a S. M. el Rey el uso de los baños de Alzola, y con este motivo S. M. la Reina había decidido acompañarle para que los principios tomaran baños de mar. La noticia no es cierta. Si bien la reciente indisposición del Rey dio lugar a que se hablara de la conveniencia de dichos baños, parece que ya no se considera necesario.

En cuanto a S. M. la Reina, la noticia era más inverosímil, pues por su estado actual se halla en la imposibilidad de emprender ningún viaje largo. He aquí el Grijupozoano, diario de San Sebastián en su número correspondiente al día 28: El señor ministro de la Guerra, concluidos sus baños en Getaria, y de vuelta para Madrid, vino ayer a esta ciudad a visitar a su señora y señoritas, y al saber por la población su venida, dispuso con toda premura y con el júbilo consiguiente obsequiar en lo posible a un personaje a quien tanto debe. Vimos, pues, con el mayor gusto que, además de las autoridades civil y militar superior de la provincia, salieron el señor alcalde y su gabinete, acompañados del señor diputado de este partido foral, a recibir al señor ministro en el conde de la jurisdicción de la ciudad.

Al llegar S. E. a las tres menos cuarto de la tarde, a la ciudad, fué recibido por una numerosa comisión del ayuntamiento, con música y demás aparato, en el primer coche abierto en las murallas, el cual estaba desde hace pocos días cómodamente habilitado para el paso de carruajes. S. E. se apodó de la carretera, y rodeado de las autoridades, oyó en el mismo coche las felicitaciones que le dirigieron, siendo muy notables las frases pronunciadas por el diputado foral del partido, el Sr. D. Joaquín de Mendizábal, quien por en-

cargo especial de la diputación general de la provincia, que agradece muchísimo esta población, manifestó al señor ministro de la Guerra que la provincia, identificada en los mismos sentimientos de gratitud que los habitantes de San Sebastián hacia su persona por los beneficios que había proporcionado a esta población, se unía también a ella en el regocijo que experimentaba al tener el honor de recibirle en su seno.

Este recibimiento oficial de las autoridades tuvo lugar, como hemos dicho, en la misma brecha abierta en los vetustos muros, cuya demolición principió con tanto entusiasmo. El espacio que ocupaban las fortificaciones ya demolidas estaba vistosa y graciosamente enlucido para el recibimiento del señor ministro, formando la nueva entrada de la ciudad una avenida marcada con banderas venecianas, y terminando con dos tarjetones, de los cuales el de la izquierda decía: «Agradecimiento de la ciudad de San Sebastián»; y el de la derecha: «Al Excmo. señor marqués de la Habana.» El brillante batallón de cazadores de Las Navas envió una guardia de honor con bandera y música, que mandó retirar el señor ministro.

Por la noche la juventud del pueblo dió a S. E. una serenata, cantando un himno precioso, y en seguida la música de la guarnición le obsequió también con otra brillante serenata. Esta mañana temprano hemos visto al general Concha visitar todas las dependencias de la plaza y el castillo, al frente de las autoridades militares; y esta noche los vecinos de la población le obsequiarán con un baile en los salones de la casa consistorial.

En la bolsa de hoy quedaba el consolidado 5-20, 45, 40 y 30, publicado: 52-20, no publicado. El diferido a 45-20, publicado: 48-10, no publicado. La deuda del personal a 24, no publicado.

CRONICA GENERAL

Como si no fuesen bastantes las grandes pérdidas y trastornos ocasionados a muchos vecinos de Madrid por los enormes fuegos habidos el martes y el jueves, anoche a las diez y media se declaró otro voraz y violento incendio en la calle de la Arganzuela, en una gran fábrica de aserrar madera; pero con tal violencia, que se ha prolongado a varias casas inmediatas, durando aún a la hora que escribimos estas líneas, que son las diez y media.

Como decíamos ayer, esto ya no es posible tolerarlo, ni mucho menos mirarlo con indiferencia. El incendio se halla aterrado con esta repetición de incendios tan violentos, pues es raro el que no se presenta intenso y voraz desde el principio. Esto da mucho que sospechar; deben estudiarse los seguros que hoy se hacen. Esta seguridad origina la inseguridad de los vecinos, y va a llegar el caso de que no haya quien quiera habitar donde exista una tienda ó almacén asegurado. Si se formara una estadística, se vería que desde que hay seguros de incendios para almacenes, muebles, etc., ocurren más fuegos en un año que en veinte cuando no existían. Así, pues, insistimos en lo que ayer decíamos, y hacemos nuestros los siguientes párrafos de La Esperanza de anoche:

«En vista de los grandes incendios que ocurren con frecuencia en Madrid, ocasionando la ruina de muchas familias, como por desgracia lo acredita un ejemplo reciente, y un atención al origen que tienen por lo general, creemos que el ayuntamiento, si no mira con indiferencia los intereses del pueblo cuya administración le está encomendada, debe adoptar medios eficaces para evitar en lo posible que se repitan tan desastrosas y lamentables ocurrencias. Esto es imposible conseguirlo mientras existan dentro de la población almacenes de madera, almacenes de paja, talonarios y otros depósitos donde están destinados combustibles en gran cantidad, y que cuando llegan a incendiarse se convierten en una hoguera que todo lo destruye, y cuyo rápido progreso es muy difícil contener.

La traslación de establecimientos a las afueras de Madrid es por lo tanto indispensable para seguridad de los vecinos; aun cuando se abone a sus daños por la indemnización parte de los gastos que se ocasiona la mudanza; además que esta medida, siendo general, no debe perjudicarles, puesto que a más ó menos distancia pueden seguir exclusivamente su comercio ó industria. Realizado este proyecto, ejerciendo una gran vigilancia con respecto a ciertas localidades donde de los efectos que se encierran están asegurados tal vez por más de su valor, y estableciendo un buen sistema para las zonas de riesgo a fin de que puedan utilizarse con oportunidad y sin la demora que ahora se observa cuando el uso de ellas es urgente, no decimos que se evitarán enteramente; pero sí puede asegurarse que serían muy raros, y sus consecuencias de muy poca consideración.»

Concurrido en extremo estuvo el jardín del Paraíso en la noche del miércoles, que se celebró la sétima función fantástica; pero nunca con más justicia que en este día fueron recompensados los afanes de la empresa, por el público que acudió ó air aquella colección de escogidas piezas ejecutadas con tanta precisión y maestría, que arrancaron muchos aplausos de la concurrencia que llenaba aquel anchauroso local. La Batalla de Inkermann, en la que tomaron parte 180 profesores, fué ejecutada admirablemente y adornada con cuanto es necesario en esta obra.

Mañana sábado, vuelve a repetirse la Batalla de Inkermann, el Pol-pourri, la fantasía española de Gevert, y en fin, promete esta variada función estar tan favorable como la anterior.

Continúan los coladores caseros de Madrid con sus exageradas exigencias. El día pasado, un amigo nuestro que intentó alquilar un cuarto, que tendría que someterse a las siguientes condiciones: Mes de fianza; Mes adelantado; Y un hadr.

Nuestro amigo, que es de humor, dijo al casero: No tengo inconveniente en aceptar tales condiciones, pero es necesario que V. a su vez me presente un colador, que me permita lavar, que me responda de que me devolverá religiosamente el importe de los dos meses que le voy a pagar, y de que no va a disponer de ese dinero para emplearlo en especulaciones asturianas.

Crearán los lectores que el casero en cuestión no halló quien le fiara? Cuantos transitan por la calle de las Urosas, echan de ver la inminente ruina que amenaza la casa núm. 7, y prevén las desgracias que el día menos pensado van a tener que lamentarse.

Causa espanto el ver que a pesar del estado en que se encuentra dicha finca, haya quien se atreva a habitarla y pueda dormir a pierna suelta sin considerar que el día menos pensado ocurre una catástrofe parecida a la de Luzaña. Recomendamos a la autoridad tome las disposiciones oportunas para evitar sucesos desagradables y que en todo caso recaerán en desprecio del celo de nuestro municipio. Y a propósito de la calle de las Urosas, sería muy conveniente se removiese ocho ó diez pies la casa que hace esquina a la calle de Atocha, a fin de que el empujón necesario a la citada calle de las Urosas, por ser de gran tránsito. El movimiento mercantil que se ha desarrollado en esta corte, el sin número de vehículos de todas clases y tamaños que sin cesar ocurren por todas las calles, exige que sin demora se ensanchen ciertas vías para dar un libre y seguro tránsito, no solo a los carros y carruajes, sino al pedestre. Así, pues, las calles de San Millán, la del duque de Alba y de Barriovuelo, están pidiendo a voces su inmediato ensanche si se quieren evitar atascos y atropellos como los que diariamente ocurren en ellas, por ser las mismas que tienen comunicación directa entre los barrios del Sur y del centro. No dudamos del señor duque de Sesto que comprenderá que tan urgente es la reforma que pedimos, como lo es la de las calles de Peligros y Colaceros. Todas ellas son estrechas y de inmenso tránsito. Otro tanto decimos de la entrada de las calles del Barquillo, de la de Cajizares y de la Colegiata por la calle de Toledo. Con estos ensanches la vitalidad pública habría ganado cuanto podía desear.

LOTERIA MODERNA.

Relacion de los 500 números premiados. Premio de 50,000 pesos, 8,834.

Sorteo de ayer 30 de Julio de 1863. Premio de 100,000 pesos, 559.

Table with multiple columns showing lottery numbers (Núms. Prem.) and their corresponding prizes (Premios) for the July 30, 1863 drawing.

—Dícese que en atención a estar fuera del nivel del paso de Recoletos el lindero de las Delicias, recientemente abierto al público, se trata de levantar todas las plantaciones y la fuente, para alzar el piso y medio ó dos pies.

—Dice La Esperanza que varias personas que se proponen tomar parte en la subasta de los solares del Salitre, que ha de tener lugar el 11 del próximo Agosto, quisieran que el señor administrador dispusiera que en cada solar se colocara un poste con una tabla que marcara el número del solar y los pies que comprende, como se hizo en los de la Puerta del Sol, para que a simple vista y sin necesidad de estudiar planos, pudiera cada uno calcular el solar que más convenia á sus miras.

—Anteayer debía haberse ocupado la comision correspondiente del ayuntamiento de esta corte de examinar el nuevo proyecto de reforma de la céntrica de la calle de Segovia; pero no pudo reunirse la comision. A pesar de esta ligera detencion, el ayuntamiento, segun nuestras noticias, despachará inmediatamente el informe que se le ha pedido.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE MAÑANA. San Pedro Adelinado. FUNCIONES DE IGLESIA. Cuarenta horas en la parroquia de San Ildefonso, donde por la mañana habrá misa mayor, y por la tarde el acto de la reserva.

SECCION COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID. Cotizacion del dia 30 de Julio de 1863. RONDOS PUBLICOS. Titulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 52-40.

Idem de 2,000 rs., no publicado, 99-50 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2,000 rs., no publicado, 98-75.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2,000 rs., publicado, 103-50. Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2,000 rs., no publicado, 98-60 d.

Idem de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, no publicado, 98-50 d.

Idem provinciales de Madrid, 8 por 100 anual, no publicado, 105-25 d.

Idem del canal de Isabel II de 1,000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 110 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, no publicado, 98-10 p.

Acciones del Banco de España, no publicado, 220-25. Idem de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, no publicado, 152 p.

Obligaciones de la compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 106 d.

Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, no publicado, 99.

Acciones de los ferro-carriles de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2,000 rs., no publicado, 98-60 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2,000 rs., publicado, 103-50.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2,000 rs., no publicado, 98-60 d.

Idem de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, no publicado, 98-50 d.

Idem provinciales de Madrid, 8 por 100 anual, no publicado, 105-25 d.

Idem del canal de Isabel II de 1,000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 110 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, no publicado, 98-10 p.

Acciones del Banco de España, no publicado, 220-25.

Idem de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, no publicado, 152 p.

Obligaciones de la compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 106 d.

Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, no publicado, 99.

Acciones de los ferro-carriles de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2,000 rs., no publicado, 98-60 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2,000 rs., publicado, 103-50.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2,000 rs., no publicado, 98-60 d.

Idem de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, no publicado, 98-50 d.

Idem provinciales de Madrid, 8 por 100 anual, no publicado, 105-25 d.

Idem del canal de Isabel II de 1,000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 110 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, no publicado, 98-10 p.

Acciones del Banco de España, no publicado, 220-25.

Idem de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, no publicado, 152 p.

Obligaciones de la compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 106 d.

Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, no publicado, 99.

Acciones de los ferro-carriles de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2,000 rs., no publicado, 98-60 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2,000 rs., publicado, 103-50.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2,000 rs., no publicado, 98-60 d.

Idem de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, no publicado, 98-50 d.

Idem provinciales de Madrid, 8 por 100 anual, no publicado, 105-25 d.

Idem del canal de Isabel II de 1,000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 110 d.

Idem de 2,000 rs., no publicado, 99-50 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2,000 rs., no publicado, 98-75.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2,000 rs., publicado, 103-50. Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2,000 rs., no publicado, 98-60 d.

Idem de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, no publicado, 98-50 d.

Idem provinciales de Madrid, 8 por 100 anual, no publicado, 105-25 d.

Idem del canal de Isabel II de 1,000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 110 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, no publicado, 98-10 p.

Acciones del Banco de España, no publicado, 220-25. Idem de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, no publicado, 152 p.

Obligaciones de la compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 106 d.

Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, no publicado, 99.

Acciones de los ferro-carriles de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2,000 rs., no publicado, 98-60 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2,000 rs., publicado, 103-50.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2,000 rs., no publicado, 98-60 d.

Idem de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, no publicado, 98-50 d.

Idem provinciales de Madrid, 8 por 100 anual, no publicado, 105-25 d.

Idem del canal de Isabel II de 1,000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 110 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, no publicado, 98-10 p.

Acciones del Banco de España, no publicado, 220-25. Idem de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, no publicado, 152 p.

Obligaciones de la compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 106 d.

Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, no publicado, 99.

Acciones de los ferro-carriles de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2,000 rs., no publicado, 98-60 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2,000 rs., publicado, 103-50.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2,000 rs., no publicado, 98-60 d.

Idem de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, no publicado, 98-50 d.

Idem provinciales de Madrid, 8 por 100 anual, no publicado, 105-25 d.

Idem del canal de Isabel II de 1,000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 110 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, no publicado, 98-10 p.

ESPECTACULOS.

CINCO DE PAIS. A las nueve de la noche.—Segunda representacion de la pieza mimica de grande aparato El bandido de las montañas de Calabria con el terrible salto á caballo del puente cortado.—Los pormenores de esta funcion se anunciarán en los carteles.

CINCO DEL PRINCIPE ALFONSO. A las nueve de la noche.—Funcion undécima del célebre Letorad.—Los pormenores se anunciarán por carteles, y los programas se distribuirán á la entrada.

MADRID: Oficinas de este periódico, calle de Preciados, núm. 57, piso bajo; en las librerías de Bailly-Baillière, plaza del Principe Alfonso; Publicidad, Pasaje de Matheu, y Moya y Plaza, Carretas, 8.

PROVINCIALES: En todas las librerías y administraciones de correos. ULTRAMAR: Santiago de Cuba, D. Juan Langier.—Manila, Sres. Ranuy y Girardier.—Gran-Canaria, D. Amaranio Martínez de Escobar.—Puerto-Rico, don Ignacio Guasoo.

EXTRANJERO: Paris, M. Lafitte Bullier y Compañía, 20, rue de la Banque.—M. Lejolyvet, Notre Dame des Victoires.—Londres, M. Thomas, Catherine street.—Gibraltar, D. Manuel R. Pitto.—Lisboa, Diario dos Pobres.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Table with columns for MADRID, PROVINCIAS, ULTRA-MAR, and EX-TRANJERO, showing subscription rates.

Editor responsable: D. MANUEL MARTINEZ. Madrid: 1863.—Imp. de M. Tello, Preciados, 86.

El siguiente sorteo se ha de verificar el dia 12 de Agosto de 1863, siendo el número de billetes que á él corresponden el de 15,000, á 400 rs. vn., divididos en de 4 á 40 rs., cada uno. Los tres premios mayores serán: el 1.º de 70,000 ps. fs., el 2.º de 30,000 y el 3.º de 15,000.

SECCION DE ANUNCIOS DE EL REINO.

Se reciben en las oficinas del periódico, Calle de Preciados, núm. 57, y en Comision Central de Anuncios, calle de la Misericordia núm. 2.

La grande estension que acabamos de dar á nuestro diario, nos permite ofrecer formalmente á los señores habituales y á los que deseen valerse de este medio de publicidad, la mayor exactitud en la insercion de los anuncios, cosa que no siempre nos era antes posible, por grandes que fueran nuestros deseos, á causa de la falta de espacio con que luchábamos.

pequeño capital invertido en los anuncios de este periódico, han de ascender á un tanto por ciento fabuloso. Y por lo referente á la conveniencia de anunciar en periódicos de la naturaleza de este es tan evidente que no necesita probarse.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS. SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

CONSEJO DE VIGILANCIA. Excmo. Sr. Duque de Abrantes, grande de España y senador.—Presidente. Excmo. Sr. Conde de Isla Fernandez, senador. Sr. D. Francisco de Paula Lobo, abogado.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA. LINEA TRASATLANTICA.

PARA SANTA CRUZ, PUERTO-RICO, SAMANA Y LA HABANA. todos los dias 15 y 30 de cada mes. Vapores grandes y de marcha sobresaliente, con elegantes y espaciosas cámaras y trato esmerado.

LINEA DEL MEDITERRANEO.

PARA BARCELONA, MARSILLA, MLAGA Y CÁDIZ. Billeterios directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz. De Madrid á Barcelona, 1.ª clase, reales vellon 270.—2.ª clase, reales vellon 180.—3.ª clase, reales vellon 110.

ESPECIALISTA.

El médico-cirujano catalán D. Joaquín Dalmau, que llegó á esta corte en el mes de febrero de 26 años de práctica, la que le ha proporcionado especiales conocimientos para las profusías, epilepsia é hidrocefalia de rabia, y que ha curado á muchos enfermos de más de 30 años de sufrimientos tendidos por espacio de años, se ha establecido definitivamente en la calle de la Crede, núm. 24, principal, y recibe de cuatro todos los dias.

SERVICIOS MARITIMOS de las mensagerias imperiales.

VIAJE DE MADRID A PARIS EN 65 HORAS. VAPORES-POSTAS FRANCESES. Rebaja de 25 por 100 en los precios de pasaje. Transporte de viajeros y mercancías. Línea rapidísima, única directa de Valencia á Marsella.

CAPSULAS-MOTHES.

PARIS Rue Ste-Anne, 29. Aprobadas por la Academia de Medicina de Paris. CURA PRONTA Y SEGURA DE LAS ENFERMEDADES CONTAGIOSAS.

MANUAL DE RECAUDADORES.

D. AGUSTIN AGUIRRE y D. SANTIAGO SALGADO. oficiales de la direccion general de contribuciones. Tercera edicion.—Recomendada de real orden la

LINEA DEL MEDITERRANEO.

PARA BARCELONA, MARSILLA, MLAGA Y CÁDIZ. Billeterios directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz. De Madrid á Barcelona, 1.ª clase, reales vellon 270.—2.ª clase, reales vellon 180.—3.ª clase, reales vellon 110.

De domicilio BARCELONA á domicilio MADRID. DROGAS, CURTIDOS, FARMACIA. LANA sucia de la estacion de MADRID al muelle de BARCELONA. HARINAS.—De ESPINOSA, MADRID, VALLAOLID y otros puntos de Castilla al muelle de Barcelona á precios reducidos.

El transporte se hace en el mismo tiempo y bajo las mismas condiciones que hasta el presente. Informar sobre precios de otros artículos, pasajes, etc., entre Madrid, Marsella, Barcelona, Alicante, Málaga y Cádiz. Despacho central de los ferro-carriles y D. Julian Moreno, Alcalá, 28 y 30. (R.)

ATESTACIONES de los Sres. Ricard, cirujano en jefe del hospital de Midi, miembro de la Academia de Medicina; Bostan, profesor de la Facultad de Paris, medico del hospital de Salpêtrière; cirujano en jefe del hospital de Midi, miembro de la Academia de Medicina; Bostan, cirujano en jefe del hospital militar de Val-de-Grâce, encargado del servicio de las enfermedades contagiosas; Séguin, profesor de la Facultad, miembro de la Academia de Medicina, etc., etc. cuales resulta que las CAPSULAS-MOTHES se han empleado siempre con el mejor efecto contra las enfermedades contagiosas, y que los medicos deberian aconsejar y propagar este tratamiento.

Nota. Para prevenirse de las imitaciones, que algunas han sido ya condenadas por haber defraudado este medicamento, se adjunta la marca de fabrica del margen en la etiqueta de la caja, y la firma de MORRY-LAMOURÉ et C. Nuestras cajas se hallan en casa de los depositarios de la Exposicion estranjera y en las principales Farmacias de España.